



*EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.*

**RESOLUCIÓN Nro. CMH - 62 - 2024.**

El Concejo Cantonal de Huamboya en la sesión ordinaria realizada el día martes 03 de septiembre de 2024, a las 14:00, trató en el punto No 6 lo siguiente: *Análisis y resolución del Memorando Nro. GADMH-DGS-2024-0614-M, de fecha 28 de agosto de 2024, presentado por el Lcdo. Clemente Chumap Director de Gestión Social, para la adjudicación de apoyo económico a favor de estudiantes que cursan estudios de pregrado.*

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE” establece: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada*”.

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “(...) La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo (...)”.

**Que**, el literal 1, numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”;

**Que**, el artículo 227 de la CRE, sostiene que: “(...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;

**Que**, el artículo 238 de la Carta fundamental con respecto a los Gobierno Seccionales, establece que estos “(...) gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”;

**Que**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador, el Sistema Nacional de educación tiene como finalidad el desarrollo de las





capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, arte y cultura.

**Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD” prevé que: “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)”.

**Que,** conforme a lo previsto en el artículo 54, literales a) y b) del referido Código, los Gobiernos Municipales tienen la función de: “(...) *Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales (...) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio (...)*”.

**Que,** el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que “(...) el alcalde es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)”; y de acuerdo con el artículo 60 de dicho Código el Alcalde tiene las atribuciones para: “(...) a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”.

**Que,** conforme a lo previsto en el artículo 219 de dicho código: “(...) Los recursos destinados a educación (...) serán considerados como gastos de inversión (...)”.

**Que,** el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior, enfatiza que “(...) *los estudiantes tienen derecho a obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior (...)*”.

**Que,** de acuerdo a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo “(...) la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley (...)”.

**Que,** el artículo 98 del Código Ut Supra, define al acto administrativo como: “(...) la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)”.





**Que,** con fecha 23 de enero de 2024 el Concejo Municipal de Huamboya aprobó la “Ordenanza que implementa el programa municipal de apoyo económico a favor de estudiantes que cursan estudios de pregrado”, misma que tiene como objeto desarrollar el marco normativo y procedimiento para el otorgamiento de apoyo económico destinado a coadyuvar en el proceso de formación académica de los estudiantes del tercer nivel del cantón Huamboya.

**Que,** la Ordenanza que implementa el programa municipal de apoyo económico a favor de estudiantes que cursan estudios de pregrado establece en el Artículo 22 que: “*El Legislativo Municipal resolverá el otorgamiento del beneficio de apoyo económico a los estudiantes, en mérito del dictamen emitido por la comisión técnica (...)*”.

**Que,** mediante Memorando Nro. GADMH-DGS-2024-0614-M, de fecha 28 de agosto de 2024, el Lcdo. Arutam Clemente Chumap Shiki DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y PRODUCTIVO, adjuntó el dictamen de la comisión técnica del programa de apoyo económico, con la selección de 05 estudiantes de pregrado, a fin de que se elabore los documentos pertinentes para la firma del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza vigente.

**Que,** el Concejo Municipal de Huamboya, de conformidad con el Art. 321 del COOTAD en concordancia con el Art. 45 de la ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, luego de la votación por mayoría absoluta:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el otorgamiento de apoyo económico a favor de 5 estudiantes de pregrado, en mérito al dictamen emitido por la comisión técnica del programa de apoyo económico. *Según el siguiente listado de seleccionados:*

NO.	NOMBRES Y APELLIDOS	Nro. CÉDULA DE IDENTIDAD	LUGAR	MODALIDAD DE ESTUDIO	RANGO DE CALIFICACIÓN
1	Raúl Alejandro Noguera Coronel	1400836621	Huamboya	Presencial/Universidad Espoch Riobamba/Tecnología de la Información	492 (C-) Medio bajo
2	Etsa Antonio Chumap Shiki	1400637425	Comunidad de Námakim	Presencial/Universidad Uniandes/Especialidad Derecho	445 (C-) Medio bajo
3	Jocelin Catalina Zabala Kantash	1450135163	Comunidad de Chuwints	Presencial/Universidad de Espoch/especialidad de Ingeniería de Zootecnia	335 (C-) Medio bajo
4	Cabrera Kantash Carlos Ivan	1401283112	Comunidad de Chuwints	Presencial/Universidad de Espoch/Especialidad Tecnología de la Información	351(C_) Medio bajo
5	Milton Fabian Caivinagua Quezada	1400977490	Huamboya	Presencial/Universidad Católica de Cuenca/especialidad Derecho	535 (C-) Medio bajo





**ARTÍCULO 2.- DISPONER** al Procurador Síndico del GAD Municipal de Huamboya elabore los contratos para la concesión de apoyo económico para estudiantes de pregrado.

**ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR** al Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar Representante Legal del GAD Municipal de Huamboya, la suscripción de los contratos de apoyo económico a favor de los estudiantes de pregrado.

Huamboya, 03 de septiembre de 2024

Dr. Miguel Zambrano Escobar  
*Alcalde del cantón Huamboya.*

**Certifico:** Que, el Órgano Legislativo del cantón Huamboya, en la sesión ordinaria desarrollada el 03 de septiembre de 2024, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:

<i>Nombre del integrante del Concejo Municipal</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Votos en blanco</i>	<i>Voto Dirimente</i>
Sr. Franklin Ambimael Wisum Shakaim				
Srta. Evelyn Andrea Shuir Tsamaraint	x			
Delicia Marlene Puwainchir Ajunanch	x			
Lcdo. Fredy Willan Suamar Juep.	<i>Vacaciones</i>			
Sra. Tsapak Viviana Ushap Wachapa	x			
Miguel Zambrano Escobar	x			

Certifica para los fines legales pertinentes:

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Abg. Esthela Alejandría Peláez.  
*Secretaria del Concejo Municipal de Huamboya.*

